

1  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 118

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 23 de diciembre de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	TBE-08131	MUNICIPIO DE EL TAMBO	7	22/12/2021	AUTO PAR CALI No. 939-21	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. TBE-08131 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al MUNICIPIO DE EL TAMBO en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.3 y lo concluido y recomendado en los numerales 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 465 del 08 de octubre de 2021, para que presente el Plan de Trabajos de Explotación (PTE), conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1955 de</p>

2019 y bajo los términos de referencia adoptados mediante Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.4 y lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 465 del 08 de octubre de 2021, la presentación del acto administrativo por medio del cual se otorga licencia ambiental al proyecto minero y/o constancia de su estado de tramite proferida por autoridad ambiental competente. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.5 y lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 465 del 08 de octubre de 2021, la presentación del Formato Básico Minero Semestral y Anual 2019 y Anual 2020 en la plataforma Anna Minería. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor

para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

4. **Requerir** bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 y lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 465 del 08 de octubre de 2021, La presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de la Regalías del III, IV de 2020 y I, II, III de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
1. **Requerir** bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “*El no pago de las multas (..)*” el pago de Treinta Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro Pesos M/Cte (\$ 30.889.884) más el valor de la indexación que se cause hasta la fecha efectiva de su pago, si el valor de la multa no es cancelado dentro de la anualidad en curso, por concepto de multa impuesta mediante Resolución No. VSC-000961 del 13 de noviembre de 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes conforme al artículo 288 Ibidem.

RECOMENDACIONES Y/OTRAS DISPOSICIONES

1. **Recordar** al titular de la Autorización Temporal No. TBE-08131, que hasta tanto no cuente con los requisitos necesarios para iniciar la extracción del recurso minera, deberá abstenerse de ello. Lo anterior es concordante con lo recomendado en el Informe de Visita No. 045 del 3 de marzo de 2021 acogido mediante Auto PARC-136 del 15 de marzo de 2021, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 465 del 08 de octubre de 2021.
2. **Informar** Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, se encontró que el área de la Autorización TBE-08131, presenta las siguientes superposiciones: Zona macrofocalizada. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Actualizado 08/12/2019 - Zona microfocalizada. Unidad de Restitución de Tierras –URT. Actualizado 29/09/2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 465 del 08 de octubre de 2021.
3. **Recordar**, que la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías y su comprobante de pago hace parte de las obligaciones de los concesionarios, la cual debe cumplirse dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre calendario.
4. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 465 del 08 de octubre de 2021.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
6. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	SJ4-14401	ALCALDIA DE POPAYAN	8	22/12/2021	AUTO PAR CALI No. 940-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. SJ4-14401, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la ALCALDIA DE POPAYAN en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de las Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2020 y I, II de 2021, reportadas en ceros, conforme lo evaluado en el numeral 2.5 y lo concluido en el numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 463 del 08 de octubre de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>5. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.2.1 y lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 463 del 08 de octubre de 2021, para que presente el Plan de Trabajos de Explotación (PTE), conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019 y bajo los términos de referencia adoptados mediante Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p>

6. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.2 y lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 463 del 08 de octubre de 2021, la presentación del acto administrativo por medio del cual se otorga licencia ambiental al proyecto minero y/o constancia de su estado de tramite proferida por autoridad ambiental competente. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y/OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar , que de conformidad con la evaluación realizada en el numeral 2.4 en concordancia con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 463 del 08 de octubre de 2021, los Formatos Básicos Mineros Anual 2019 y 2020 presentado en la plataforma Anna minería, son técnicamente viables, sin embargo, la respectiva aprobación y su notificación se realizará en debida forma a través del mismo canal electrónico.

2. Informar que mediante Resolución VSC No. 000880 de 10 de octubre de 2019, notificada por aviso el 11 de diciembre de 2019, se impuso multa a la Alcaldía Municipal de Popayán, identificada con Nit 891580006-4, por valor de quince (15) salarios mínimos legales

mensuales vigentes y mediante radicado No. 20209050394772 del 07 de enero de 2020, el señor Hector Andres Gil Walteros en calidad de Alcalde (E) del Municipio de Popayán, interpuso Recurso de Reposición, para el cual, la entidad se encuentra adelantando el proceso de notificación de la resolución que lo resuelve, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.10 y lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.463 del 08 de octubre de 2021.

- 3. Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que al área de la Autorización Temporal No SJ4-14401 tiene las siguientes superposiciones: MICROZONA MUNICIPIO POPAYAN - RC 0057 DE 201429/09/2019 Fuente Unidad de Restitución de Tierras - URT Descripción. ZONA MACROFOCALIZADA: Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019 0:00 Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
- 4. Recordar**, que la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías y su comprobante de pago hace parte de las obligaciones de los concesionarios, la cual debe cumplirse dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre calendario.
- 5. Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 463 del 08 de octubre de 2021.
- 6. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	17929	LADRILLERA MELENDEZ S.A	8	22/12/2021	AUTO PAR CALI No. 941-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 17929, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la sociedad con SOCIEDAD LADRILLERA MELÉNDEZ S.A.S. en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres I, II de 2021, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 y concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 480 del 20 de octubre de 2021. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, este es “ <i>El no pago de oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, allegar el formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías del III trimestre de 2021, su certificado de origen y comprobante de pago, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 y concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 480 del 20 de octubre de 2021. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes conforme al artículo 288 Ibidem.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

- 2. Informar** que de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.2 y concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 480 del 20 de octubre de 2021, la póliza minero ambiental No. 45-43-101004342, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 30 de abril de 2021 hasta el 30 de abril de 2022, con valor asegurado de Ciento Treinta y Siete Millones Un Mil Doscientos Cuarenta Pesos M/Cte (\$137.001.240,00), fue aprobada, sin embargo, a través de la

plataforma ANNA minería se proferirá el acto administrativo correspondiente que libra la disposición correspondiente en derecho y su debida notificación.

3. **Informar** que de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.5 y concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 480 del 20 de octubre de 2021 , los Formatos Básicos Mineros Anuales 2019 y 2020, son viables técnicamente, sin embargo, a través de la plataforma ANNA minería se proferirá el acto administrativo correspondiente que libra la disposición correspondiente en derecho y su debida notificación.
4. **Informar** que el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Seguimiento en Línea SEL PAR CALI No. 185 del 12 de agosto de 2021 y requeridas en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto Par Cali No. 583 del 10 de septiembre de 2021, notificado por Estado PARC No. 065 del 14 de septiembre de 2021 será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización integral.
5. **Aceptar** el informe de cumplimiento al Plan de Gestion Social aportado bajo radicado No. 20211001388092 del 01 de septiembre de 2021 y en la próxima visita de fiscalización se constatará lo indicado en este, conforme a lo evaluado en el numeral 2.8 y lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 480 del 20 de octubre de 2021.

6. **Informar** que teniendo en cuenta la solicitud de notificación electrónica de las providencias proferidas dentro del expediente de la referencia al correo notificacionesRRA@ricaurteruedaabogados.com bajo radicado No. 20211001388092 del 01 de septiembre de 2021, la entidad procederá a notificar en el correo indicado los actos administrativos definitivos conforme a lo establecido en el Art. 56 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.
7. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 480 del 20 de octubre de 2021.
8. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
9. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 23 de diciembre de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**